ORDENANZA Nº 2150

VISTO:

El crecimiento de nuestra ciudad que trae aparejado un aumento considerable del tránsito vehicular de todo tipo;

Que el D.E.M. en respuesta a tal situación ha instaurado algunas medidas tendientes a la armonización, orden, fluidez y seguridad del tránsito, como la instalación de semáforos, pavimentación de cuadras transitadas, lomos de burro, cartelería, etc.;

Que en vista de contribuir con la seguridad vial en nuestro Municipio, se hace necesario evitar la doble circulación o doble mano en aquellas arterias paralelas del radio céntrico que fueron pavimentadas; y

CONSIDERANDO:

Que ocurrieron accidentes varios en la zona comprendida por las calles Güemes, San Martin, Florida y San Lorenzo, entre Av. Aconquija y Boulevard 9 de Julio;

Que es público y notorio que dichas arterias por su sentido y al estar enmarcadas en el centro histórico, residencial y comercial de Yerba Buena, requieren de un sentido único del tránsito;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: MODIFICASE el artículo 27 de la Ordenanza N° 1254, incorporándose como los tres últimos apartados los siguientes sentidos de circulación vehicular:

- San Martin: Mano única de Sur a Norte desde Boulevard 9 de Julio hasta Av. Aconquija.
- Florida: Mano única de Norte a Sur desde Av. Aconquija hasta Boulevard 9 de Julio.
- San Lorenzo: Mano única de Sur a Norte desde Boulevard 9 de Julio hasta Av. Aconquija.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.